



N° 0127-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 13 de junio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ ORDENANZA N° 2624

➤ Objeto:

Ordenanza que promueve el fortalecimiento de las Ollas Comunes de Lima Metropolitana.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- La Ordenanza tiene como objetivo mejorar la gestión y reducir el desperdicio de alimentos perecibles a través de la dotación de bienes a las "Ollas Comunes" de Lima Metropolitana. Es relevante mencionar que su finalidad es fortalecer el funcionamiento de las "Ollas Comunes" para fomentar su sostenibilidad y preparación ante emergencias, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios. Es así, que es de aplicación en el ámbito de Lima Metropolitana, en coordinación con las "Ollas Comunes" ubicadas en nuestra jurisdicción.
- También es importante mencionar que se debe cumplir con ciertos requisitos para ser beneficiarias, como estar activas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC), contar con acceso a energía eléctrica, no tener bienes similares y no haber sido beneficiadas anteriormente, se puede visualizar los requisitos completos en el siguiente link: [Registro Único Nacional de Ollas Comunes \(RUNOC\)](#)
- Por este motivo se establecen una serie de coordinaciones y responsabilidades entre las "Ollas Comunes" y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) para la entrega de bienes. El procedimiento de adquisición, recepción y entrega de bienes se realiza sin la necesidad de un trámite de alta patrimonial.
- A modo de concluir, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Programas Alimentarios y Hambre Cero de la (MML) son las encargadas de implementar y supervisar el cumplimiento de la Ordenanza. Se establecen la obligación de las "Ollas Comunes" de informar sobre irregularidades en el reparto de bienes.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2296582-1>

▪ LEY N° 32056

➤ Objeto:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LAS ENTIDADES COMPETENTES, A FIN DE SUPERAR EL RIESGO MITIGABLE, EN POSESIONES INFORMALES EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI).

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- La mencionada Ley N°32056, Ley que busca como objetivo facilitar la formalización de posesiones informales en zonas de riesgo mitigables, a través de la implementación de recomendaciones técnicas por parte de las entidades estatales. Establece disposiciones para implementar las recomendaciones de los informes de análisis de riesgo con fines de formalización, emitidos por las entidades competentes, respecto a posesiones informales en zonas de riesgo,
- Dado que, su finalidad es permitir la continuidad de los procesos de formalización emprendidos por COFOPRI y gobiernos locales, en posesiones informales de zonas de riesgo, siempre que se hayan superado las condiciones de riesgo establecidas.
- Es considerable mencionar que la entidad formalizadora organiza a la población a través de núcleos ejecutores, quienes suscriben convenios para su ejecución, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, sin perjuicio de las acciones que el gobierno nacional, regional o local ejecuten en el marco de sus competencias. La entidad formalizadora cumple con informar a las municipalidades y a los pobladores involucrados, en los casos de terrenos ocupados por posesiones informales, respecto de los cuales los informes de análisis de riesgo con fines de formalización emitidos por las entidades competentes, ha identificado algún riesgo con relación al suelo y recomiendan medidas de carácter estructural para mitigarlo; siendo indispensable la implementación de las medidas correctivas para la titulación.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2296582-1>

▪ RESOLUCIÓN FINAL N° 0004-2024/CEB-INDECOPI-LAM

➤ Objeto:

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que regula los anuncios y la publicidad exterior en la ciudad Chiclayo.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ Disposiciones más relevantes

- Declaran barrera burocrática ilegal, la siguiente medida: *“La exigencia de renovar la autorización municipal para la instalación de anuncios publicitarios en locales y/o módulos ubicados al interior de galerías o centros comerciales”*, contenida en el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N°011-2015-MPCH/A que regula los anuncios y la publicidad exterior en la ciudad Chiclayo, emitida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dado que dicha Municipalidad no acreditó contar con una ley expresa que permita exigir a los administrados la renovación de la autorización para la instalación de anuncios publicitarios; lo cual ha conllevado a que vulnere los artículos 2° y 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales establecen que los títulos habilitantes tienen un plazo de vigencia indeterminada, salvo que exista una ley que autorice expresamente a sujetar las autorizaciones a un plazo determinado.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2296582-1>



▪ **RESOLUCIÓN N° D000094-2024-OSCE-PRE**

➤ **Objeto:**

Formalizan la aprobación de la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha resuelto formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2296582-1>